RPC-SO-29-No.491-2023

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

Que, el artículo 353 de la de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (…)";

Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: "El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior";

Que, el artículo 166 de la LOES, precisa: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (…)";

Que, el artículo 169 literal f) de la referida Ley, prescribe: "Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (…) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (…)";

Que, mediante Resolución RPC-SO-30-No.530-2016, de 03 de agosto de 2016, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Doctorados, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SO-41-No.753-2019, de 27 de noviembre de 2019;

Que, el artículo 19 del mencionado Reglamento, sostiene: "Una vez aprobado un programa de doctorado, tendrá una vigencia de hasta cinco (5) años";

Que, el artículo 19a del referido Reglamento, señala: "Los programas de doctorado aprobados por el CES, podrán acogerse al mecanismo de actualización en los siguientes casos: a. Si el programa hubiese perdido la vigencia y tuviere cohortes en ejecución. b. Si el programa cuenta al momento con una autorización de hasta dos (2) convocatorias. c. Si el programa fue aprobado con un periodo de vigencia de cinco (5) años que aún no concluye. Las universidades y escuelas politécnicas podrán solicitar al CES la actualización conforme al instructivo para presentación, aprobación y actualización de programas de doctorados";

Que, el artículo 19b del citado Reglamento, precisa: "Los programas de doctorado aprobados por el CES podrán acogerse a la ampliación de vigencia, en los siguientes casos: a. Los programas acreditados por el CACES, con una vigencia adicional por el tiempo de acreditación que establezca dicho organismo. b. Si el CACES no hubiese culminado el proceso de acreditación dentro del tiempo de vigencia del programa. En estos casos, las universidades y escuelas politécnicas podrán solicitar la ampliación de la vigencia del programa por hasta cinco (5) años, siempre y cuando, se cumpla con los requisitos exigidos en este Reglamento, pudiendo, además, realizar las modificaciones contempladas en el artículo 18a";

Que, a través de Acuerdo ACU-CPD-SO-01-No.001-2019, de 07 de enero de 2019, la Comisión Permanente de Doctorados del CES aprobó el Instructivo para la Presentación, Actualización y Ampliación de Vigencia y Aprobación de Proyectos de Programas de Doctorado;

Que, el artículo 2 del mencionado Instructivo, preceptúa: "Para la actualización y ampliación de vigencia de programas de doctorado, seguirá el siguiente procedimiento: a. Formulario: las propuesta de actualización y ampliación de vigencia de programas de doctorado se presentarán con base en el formulario y plantillas del Anexo 2 del presente instructivo, garantizando que la propuesta cumpla con los requisitos previstos en el Reglamento de Doctorado y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior, en lo que fuere aplicable, así como que mantenga o mejore la calidad del programa doctoral. b. Solicitud: Una vez que el Comité Doctoral aprueba la propuesta de actualización y ampliación del programa de doctorado, la Universidad o Escuela Politécnica lo presentará formalmente mediante una solicitud de actualización y ampliación de vigencia de programas de doctorado (…) c. Informe técnico académico: La Comisión Permanente de Doctorados del CES verificará que la solicitud de actualización y ampliación de vigencia presentada por la Universidad o Escuela Politécnica cumpla con los requisitos previstos en el Reglamento de Doctorado y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior, en lo que fuere aplicable. d. Informe de visita in situ: El equipo técnico del CES realizará una visita in situ para la verificación de la información referente a las condiciones de infraestructura, equipamiento, bibliotecas físicas y virtuales, situación contractual y dedicación horaria de la planta académica (…) e. Informe técnico final: El equipo técnico de la Comisión Permanente de Doctorados del CES consolidará el contenido de los informes antes señalados en uno solo. Este informe final y su expediente será presentado a los miembros de esta Comisión para su análisis (…) f. Análisis de los miembros de la Comisión Permanente de Doctorados: los miembros de la Comisión Permanente de Doctorados del CES analizarán el informe técnico final y su expediente en una sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión legalmente convocada e instalada. g. Conocimiento, resolución del Pleno del CES y notificaciones: Por acuerdo de los miembros de la Comisión Permanente de Doctorados del CES, la Presidenta o Presidente de la misma, remitirá el informe técnico final para conocimiento y resolución del Pleno del CES. La resolución que adopte este cuerpo colegiado se notificará a la máxima autoridad de la Universidad o Escuela Politécnica ponente (…)";

Que, mediante Resolución RPC-SE-05-No.014-2023, de 13 de abril de 2023, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador;

Que, la Disposición General Quinta del referido Reglamento, manifiesta: "La Coordinación de Planificación Académica actualizará semanalmente, cuando corresponda, los anexos del presente Reglamento según el Pleno del CES apruebe nuevas denominaciones de carreras, programas, titulaciones y campos detallados del conocimiento presentadas por las IES, de acuerdo con la información constante en la Resolución";

Que, la Disposición Transitoria Quinta del citado Reglamento, indica: "Los proyectos de programas presentados al CES hasta el 21 de mayo de 2021, deberán continuar tramitándose con la normativa vigente a la fecha de su presentación. En estos casos, de requerirse la creación de una nueva denominación, titulación o campo detallado serán incluidas en el Anexo V 2021";

Que, a través de Resolución RPC-SO-43-No.501-2014, de 19 de noviembre de 2014, el Pleno de este Organismo resolvió: "Aprobar el proyecto de Doctorado en Informática presentado por la Escuela Politécnica Nacional (EPN) (…) Convocatoria: Hasta la aprobación del Reglamento de Doctorados, establecido en el literal m), numeral 6, del artículo 169 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se autoriza un máximo de dieciocho (18) estudiantes (…) Vigencia: El programa tendrá vigencia hasta el 19 de noviembre de 2016. Para la apertura de una segunda cohorte del programa aprobado, la EPN deberá notificar y contar con la autorización de la Comisión Permanente de Doctorados del CES (…)";

Que, mediante Resolución RPC-SE-12-No.029-2017, de 07 de diciembre de 2017, el Pleno de este Consejo de Estado resolvió: "Artículo Único.- Aprobar la reforma a la Resolución RPC-SO-43-No.501-2014, de 19 de noviembre de 2014, respecto a la ampliación de la vigencia

del Programa de Doctorado en Informática, de la Escuela Politécnica Nacional, con la modificación que se detalla a continuación: (…) Vigencia del programa: El programa tendrá vigencia hasta el 19 de noviembre de 2019";

Que, a través de oficio EPN.SG-2022-0110-O, de 19 de septiembre de 2022, la Escuela Politécnica Nacional indicó al CES: "(…) el Consejo Politécnico de esta Institución de Educación Superior, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria del año en curso, efectuada el 08 de septiembre de 2022, a través de Resolución RCP-291-2022, aprobó el proyecto de actualización y ampliación de vigencia del Programa de Doctorado en Informática. En virtud de lo consignado, solicito encarecidamente se sirva disponer el registro de la actualización y ampliación (…)";

Que, mediante oficios CES-CPD-2022-0109-O y CES-CPD-2023-0014-O, de 10 de noviembre de 2022 y de 19 de enero de 2023, la Comisión Permanente de Doctorados de este Organismo notificó los acuerdos ACU-CPD-SO-30-No.159-2022 y ACU-CPD-SO-03-No.016-2023 adoptados en la Trigésima Sesión Ordinaria y Tercera Sesión Ordinaria desarrolladas el 10 de noviembre de 2022 y 19 de enero de 2023, a través de los cuales acogió los informes CPD-IT-PD-022-2022 y CPD-IT-PD-02-2023, de 31 de octubre de 2022 y de 17 de enero de 2023, en los cuales se identificó varias observaciones las que se solicitó a la Escuela Politécnica Nacional sean subsanadas;

Que, a través de oficios EPN-SG-2022-0151-O y EPN-SG-2023-0016-O, de 18 de diciembre de 2022 y de 09 de febrero de 2023, la Escuela Politécnica Nacional subsanó las observaciones realizadas por la Comisión Permanente de Doctorados de este Consejo Estado;

Que, mediante memorando CES-CPD-2023-0071-M, de 02 de marzo de 2023, la Comisión Permanente de Doctorados del CES notificó el Acuerdo ACU-CPD-SO-07-No.051-2023, adoptado en la Séptima Sesión Ordinaria desarrolla el 02 de marzo de 2023 a través del cual autoriza el desarrollo de la visita in situ a la Escuela Politécnica Nacional, diligencia que se desarrolló, el 14 de abril de 2023;

Que, a través de memorando CES-CAF-2023-0300-M, de 04 de mayo de 2023, la Coordinación Administrativa Financiera remitió a la Comisión Permanente de Doctorados del CES el informe técnico del área de Tecnologías de la Información y Comunicación para el proceso de actualización y ampliación de vigencia del Programa de Doctorado en Informática en la Escuela Politécnica Nacional, que en su parte pertinente concluye: "Se evidenció que la Facultad de Ingeniería de Sistemas de la EPN, cuenta con una infraestructura tecnológica de comunicaciones sólida, confiable, robusta y segura, capaz de brindar todos los servicios tecnológicos necesarios para el desarrollo de cualquier programa doctoral. En conclusión, se verificó en la visita in situ realizada que la Facultad de Ingeniería de Sistemas y la Escuela Politécnica Nacional en general, cuentan con las especificaciones tecnológicas necesarias para continuar con el desarrollo del Doctorado en Informática". Y tal sentido recomienda: "(…) la Escuela Politécnica Nacional cuenta con las especificaciones tecnológicas necesarias para el desarrollo del programa de Doctorado en mención";

Que, mediante memorando CES-CMI-2023-0237-M, de 21 de junio de 2023, la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior remitió a la Comisión Permanente de Doctorados de este Organismo el informe técnico de visita in situ dentro del trámite de actualización y ampliación de vigencia del programa de Doctorado en Informática, de la Escuela Politécnica Nacional, que en su parte pertinente concluye: "Respecto a la ejecución del programa doctoral: La Escuela Politécnica Nacional ejecuta el programa de Doctorado en Informática en modalidad presencial, según lo aprobado por el Pleno del CES el 14 de noviembre de 2014, mediante Resolución RPC-SO-43-No.501-2014, de 19 de noviembre de 2014, reformado con Resolución RPC-SE-12-No.029 -2017, de 07 de diciembre de 2017. Respecto al proceso de actualización y ampliación de vigencia del programa: La Escuela Politécnica Nacional posee ambientes de aprendizajes (infraestructura, equipamiento y servicios) adecuados para que los estudiantes y docentes desarrollen debidamente el proceso de aprendizaje en el programa de Doctorado en

Informática. La Escuela Politécnica Nacional tiene el personal académico para el desarrollo del programa doctoral en Informática, como lo establece el artículo 20 del Reglamento de Doctorados. La Escuela Politécnica Nacional cuenta con un proceso definido para admisión y apoyo a los estudiantes. La Escuela Politécnica Nacional establece en su normativa vigente el proceso de revisión, supervisión y presentación de la tesis doctoral". Y en tal sentido recomienda: "(…) a la Comisión Permanente de Doctorados continuar con el proceso de actualización y ampliación de vigencia del programa Doctorado en Informática presentado por la Escuela Politécnica Nacional, considerando que, la IES remitió la información requerida para la fase de visita in situ";

Que, a través de informe técnico CPD-IT-PD-015-2023, de 23 de junio de 2023, respecto a la consolidación de los informes de hallazgos de la visita in situ, elaborado por el equipo técnico de la Comisión Permanente de Doctorados de este Consejo de Estado, en su parte pertinente concluye: "(…) que el proyecto de doctorado cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Doctorados y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior". Y tal sentido recomienda: "(…) que el proyecto de Doctorado en Informática presentado por la Escuela Politécnica Nacional, cuenta con las condiciones de infraestructura, equipamiento, bibliotecas física y virtuales, situación contractual y dedicación horaria de la planta académica, determinándose que cumple con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Doctorados (…) solicitar al equipo técnico de la mencionada comisión elaborar el informe técnico final en cumplimiento al trámite establecido en el artículo 2, literal e) del Instructivo para la presentación, actualización y ampliación de vigencia, y aprobación de proyectos de programas de Doctorado";

Que, mediante el informe técnico CPD-IT-PD-018-2023, de 10 de julio de 2023, respecto a la actualización y ampliación de vigencia del programa de Doctorado en Informática de la Escuela Politécnica Nacional elaborado por el equipo técnico de la Comisión Permanente de Doctorados del CES, en su parte pertinente concluye: "El Programa de Doctorado en Informática de la Escuela Politécnica Nacional ha sido autorizado por el CES para cuatro cohortes, la IES ha ejecutado únicamente tres; encontrándose actualmente en curso la tercera. La cuarta no fue aperturada por no haber estudiantes que cumplan los requisitos de admisión. El programa perdió vigencia en el año 2019 y el CACES no culminó el proceso de acreditación dentro del tiempo de su vigencia; es así que se da cumplimiento a los parámetros establecidos en los literales a) y b) del artículo 19ª (sic); y, literal b) del artículo 19b del Reglamento de Doctorados; por tanto, la solicitud de actualización y ampliación de vigencia es procedente en el contexto del análisis que antecede. El informe de verificación del cumplimiento de requisitos elaborado por el equipo técnico de la Comisión Permanente de Doctorados, indica que la propuesta de actualización y ampliación de vigencia del programa de Doctorado en Informática, presentada por la Escuela Politécnica Nacional, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Doctorados y demás normativa aplicable, por lo que recomienda aceptarlo a trámite. En los informes de visita in situ, realizados por la Coordinación de Monitoreo e Información del SES y por la Unidad de TICs, se ha verificado que la Escuela Politécnica Nacional cumple con las condiciones de infraestructura, equipamiento, bibliotecas físicas y virtuales, situación contractual y dedicación horaria de la planta académica, conforme lo establecido en el Reglamento de Doctorados. La universidad dentro del trámite de actualización y ampliación de vigencia ha remitido la justificación epistemológica para la creación de la denominación del programa y de su titulación, por cuanto esta información no constaba en los anexos del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador; por lo que es necesario que en el presente trámite se autorice actualizar el Anexo V 2021, del referido Reglamento, incorporando la siguiente información: Denominación del Programa: Informática; Titulación: Doctor/a en Informática. Finalmente, se concluye que con todas las actuaciones realizadas por la Comisión Permanente de Doctorados y las respectivas áreas técnicas del CES, se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en los artículos 19a y 19b del Reglamento de Doctorados; y, al artículo 2 del Instructivo para la Presentación, Actualización y Ampliación de Vigencia y Aprobación de Proyectos de Programas de Doctorado". Y en tal sentido recomienda: "(…) a la Comisión Permanente de

Doctorados aprobar el presente informe y remitirlo para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo de Educación Superior. Además, solicitar al Pleno del CES la actualización del Anexo V-2021 del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, incorporando la denominación del programa y de la titulación";

Que, a través de memorando CES-CPD-2023-0226-M, de 14 de julio de 2023, la Presidenta de la Comisión Permanente de Doctorados del CES notificó el Acuerdo ACU-CPD-SO-23-No.140-2023, adoptado en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria desarrollada el 13 de julio de 2023, mediante el cual convino: "1. Aprobar y acoger el informe técnico final No. CPD-IT-PD-018-2023, elaborado por el equipo técnico de la Comisión Permanente de Doctorados, en relación al proyecto de actualización y ampliación de vigencia del programa de Doctorado en Informática presentado por la Escuela Politécnica Nacional; 2. Remitir al Pleno del Consejo de Educación Superior el mencionado Informe para su conocimiento y resolución; y, 3. Solicitar al Pleno del CES disponga la actualización del Anexo V-2021 del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, incorporando la denominación del programa y de la titulación (…)";

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Doctorados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización y ampliación de vigencia del programa de Doctorado en Informática presentado por la Escuela Politécnica Nacional, mismo que tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la aprobación de la presente Resolución.

Artículo 2.- El programa de Doctorado en Informática presentado por la Escuela Politécnica Nacional, se ejecutará de conformidad con lo establecido en el Anexo 2 del Formulario para la actualización y ampliación de vigencia de programas de Doctorado, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Solicitar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que cambie el estado del Doctorado en Informática de "no vigente habilitada para registro de títulos" a "vigente" en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador.

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior que realice la actualización al Anexo V 2021 del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con el siguiente detalle:

CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPOS DETALLADOS PARA PROGRAMAS DOCTORALES		PROGRAMAS DOCTORALES EN		TITULACIONES DE PROGRAMAS DE DOCTORADO	
06	Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)	1	Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)	1	Ciencias computacionales	D	Informática	01	Doctor/a en Informática

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Educación Superior (CES) que publique la presente Resolución de manera vinculada con la Resolución RPC-SO-43-No.501-2014, de 19 de noviembre de 2014.

SEGUNDA.- Notificar la presente Resolución a la Escuela Politécnica Nacional.

TERCERA.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CUARTA.- Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

QUINTA.- Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

SEXTA.- Notificar la presente Resolución a la Comisión Permanente de Doctorados del CES.

SEPTIMA.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica del CES.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2023, en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Firmado electrónicamente por:
ERIK PABLO BELTRAN AYALA

Dr. Pablo Beltrán Ayala
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Firmado electrónicamente por:
MARCEL ANDRES JARAMILLO PAREDES

Abg. Andrés Jaramillo Paredes
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR